

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11212 *Notificación de decreto número 442/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 96/2017 a instancia de AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO frente a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en los que se ha dictado resolución DECRETO de fecha 13/12/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 442/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 13 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha practicado la liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución, de la que se ha dado traslado a las partes por el plazo de diez días.

SEGUNDO.- Dado traslado al deudor ha dejado pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 714 LEC, si el deudor se conforma con la relación de los daños y perjuicios y su importe, la aprobará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución mediante decreto, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria. Se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada en fecha 10/11/2017 y que asciende a la cantidad de 6,22 euros, a cargo del TAMARA GONZÁLEZ COBO.

Obrando depositadas en actuaciones 45,41 euros, hágase efectivo su importe al ejecutante AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, expidiendo el correspondiente mandamiento de pago que le será entregado a través de su letrado.

SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO las órdenes de embargo y cuantas medidas o trabas se hayan adoptado en la ejecución, concretamente la orden de embargo de bienes de la ejecutada TAMARA GONZÁLEZ COBO, dirigida en su día a la DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CANTABRIA, y embargo de CUENTAS A LA VISTA, mediante la introducción de los datos precisos para cancelación del embargo en el sistema informático correspondiente.

CVE-2017-11212

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Igualmente se libran oficios a las entidades LIBERBANK, S. A. y CAIXABANK, S. A. para que SE ALCE Y DEJE SIN EFECTO, DESDE ESTE MOMENTO, LA ORDEN DE EMBARGO DE BIENES DE LA EJECUTADA (presentes o futuros) que había sido decretada con fecha 25/07/2017 (adjuntando el oficio remitido en su día al efecto).

Existiendo un sobrante a favor de la ejecutada TAMARA GONZÁLEZ COBO por importe de 39,19 euros, una vez firme la presente resolución se devolverá la cantidad a la cuenta titularidad de la ejecutada, entidad LIBERBANK, de donde se estuvieron realizando las retenciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña TAMARA GONZÁLEZ COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11212